



REGIMEN DE ADMISIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

La Marina Sunlife, por su nombre comercial, La Marina Camping & Resort, con NIF: B-54869474, y domicilio sito en Avda. de la Alegría, s/n 03194- La Marina, en previsión de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como del artículo 5.2 d) del Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana, aprueba el siguiente RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA en el establecimiento de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

La Marina Camping & Resort se declara establecimiento hotelero "pet-friendly" admitiendo tanto la presencia como el alojamiento con confirmación previa de animales de compañía en sus instalaciones, para lo cual el titular de estos deberá cumplir con el régimen que se detalla en el siguiente articulado.

1. Admisión de Animales de compañía

1.1. Los animales de compañía cuya presencia está permitida en el establecimiento se circunscriben a las siguientes clases:

- Aves: periquitos, canarios, diamantes, jilgueros, agapornis, ninfas y cotorras (deberán permanecer en su jaula durante toda la estancia).
- Gatos: no se admiten gatos en las instalaciones.
- Perros cuyas dimensiones no superen los 50 Kgs.
- Hámster y conejos: (deberán permanecer en su jaula durante toda la estancia).

1.2. Queda prohibido el acceso y la estancia de animales potencialmente peligrosos según las disposiciones normativas y reglamentarias, animales que muestren signos evidentes de peligrosidad para las personas, otros animales y en caso de enfermedad o falta de higiene, así como animales en época de celo.

1.3. El cliente que desee alojarse con su animal de compañía deberá consultar disponibilidad y especificarlo en la reserva y ponerlo en conocimiento del Resort.

1.4. Sólo se permitirá el alojamiento de hasta 2 animales de compañía por bungalow, con un máximo de 1 perro por bungalow que haya sido confirmada previamente por el Resort. En estancias en parcela se permitirá hasta un máximo de 2 perros.

1.5. Los modelos de bungalows que permiten animales de compañía son los modelos Duna, Mediterráneo, Neptuno y Tabarca.

1.6. En el caso de que a la estancia en bungalow le corresponda una limpieza y/o cambio de toallas, será necesario que el dueño retire momentáneamente al perro del bungalow para que nuestro equipo de limpieza pueda realizar el trabajo.

1.7. Dentro del bungalow encontrará una notificación con la fecha y hora de la limpieza y/o cambio de toalla, en el caso de que correspondan.

1.8. Las parcelas del Resort que no admiten animales son las siguientes: **A18 a A28 / 256 a 273 / 294 a 312 / 433 a 440 / 445 a 456**

1.9. Los dueños de perros deberán contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. De acuerdo con la ley 7/2023 en el artículo 30.3, en el caso de la tenencia de perros y durante toda la vida del animal, la persona titular deberá contratar y mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que incluya en su cobertura a las personas responsables del animal, por un importe de cuantía suficiente para sufragar los posibles gastos derivados, que se establecerá reglamentariamente.

1.10. El alojamiento con animales de compañía tanto en bungalow como en parcela, tendrá un suplemento por animal y día de acuerdo con las tarifas aprobadas y publicadas por La Marina Resort, excepto animales de asistencia debidamente certificados por una autoridad.

1.11. El titular de la reserva que se aloje en un bungalow con animales de compañía deberá depositar una fianza de 200€ en una tarjeta de crédito a su llegada.

1.12. El animal de compañía deberá contar con las vacunas que resulten obligatorias tanto en su lugar de procedencia como en la Comunitat Valenciana, y que cumple con todos los requisitos normativos exigidos para su tenencia (microchip de identificación, certificado de titularidad), para lo cual La Marina Resort se reserva el derecho a solicitar la exhibición en cualquier momento de la estancia del animal de compañía de cuanta documentación resulte oportuna para acreditar tales circunstancias.

1.13. Los titulares de los animales de compañía que se encuentren o alojen en La Marina Resort, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, respecto de las obligaciones y prohibiciones impuestas por dicha norma, así como en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal de la Comunitat Valenciana, o normativa que le sustituya.



2. Condiciones de Permanencia y Estancia de los Animales de Compañía

La presencia y estancia de los animales de compañía en La Marina Resort estará sujeta a las siguientes normas:

2.1. Normas generales

- Los dueños de los animales de compañía serán responsables de la conducta y el cuidado de sus animales en todo momento
- Los animales deberán estar siempre bajo control de sus dueños y no podrán estar sueltos sin supervisión
- Se deben utilizar correas o arneses en todo momento, especialmente en áreas comunes
- Queda prohibido que los animales hagan sus necesidades dentro del Resort, para ello los dueños deberán llevarlos fuera del mismo
- Queda prohibido transitar por la zona de no animales con mascotas (zona indicada en el plano del Resort) Para ver plano del resort haga click aquí.
- El Resort no se hace responsable de la pérdida o robo de animales de compañía. Se recomienda encarecidamente a los propietarios que mantengan a sus animales debidamente vigilados y, si es necesario, utilizar dispositivos de identificación adicionales, como collares con placas de identificación.

2.2. Zonas y espacios comunes

- Los animales de compañía deberán permanecer en las zonas y espacios comunes junto con sus titulares, cumpliendo con las normas de seguridad que les sean exigibles, de manera que no pongan en riesgo la integridad del resto de clientes, personal del establecimiento o la suya propia. En particular, gatos, hámster y conejos deberán permanecer en estas zonas en su trasportín. Los perros podrán ir en trasportín o con collar y correa de sujeción que cumpla con los requisitos normativos, así como bozal cuando proceda.
- Queda prohibido el alimentar a los animales de compañía en las zonas y espacios comunes.
- Los titulares de los animales de compañía quedan obligados a recoger las posibles deposiciones y diluir orines que se puedan producir en estas zonas.
- Queda prohibida la presencia de animales de compañía en las

siguientes zonas y espacios comunes: Bloques sanitarios, piscinas, spa, coliseo, Dinogolf, Marina Park, Marina Land, La feria, restaurantes y supermercado excepto animales de asistencia debidamente certificados por una autoridad.

2.3. Zonas higiénico sanitarias sensibles

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor:
- Queda prohibida la presencia de los animales de compañía en las zonas del establecimiento hotelero donde se preparen, manipulen, expongan o almacenen alimentos.
 - Se permite la presencia de los animales de compañía en terrazas exteriores del restaurante y cafeterías
 - Queda prohibida la presencia de animales de compañía en la zona de piscina, spa, gimnasio, y zonas de recreo infantil.

2.4. Alojamiento en bungalows

- Los animales de compañía podrán permanecer solos en los bungalows un máximo de 3 horas.
- Los titulares de los animales de compañía deberán velar por que los animales de compañía no causen ruidos molestos que puedan impedir el descanso del resto de clientes.
- Los titulares de los animales de compañía deberán evitar que se suban a las camas, sillones y demás mobiliario de las habitaciones.
- Los titulares de los animales de compañía deberán abstenerse de usar bañeras, duchas, lavabo y demás sanitarios para bañarlos.
- Los titulares de los animales de compañía deberán recoger las posibles deposiciones y orines que se puedan producir en las habitaciones.

3. Permanencia, Acceso y Estancia de Perros de Asistencia

3.1. Queda permitido el acceso y permanencia de los perros de asistencia pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de seguridad del estado que se encuentren de servicio, conforme a su legislación específica, así como el acceso, permanencia y alojamiento de los perros de asistencia de las personas con discapacidad que lo necesiten.

3.2. El acceso, permanencia y alojamiento de los perros de asistencia para personas con discapacidad queda sometido a lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 10 de abril, sobre perros de asistencia para personas con discapacidades, de la Comunidad Valenciana. Así:

- Se deberá portar consigo y exhibir el documento acreditativo de su identidad, el carnet de la unidad de vinculación y la documentación sanitaria oficial del perro de asistencia.
- Deberá mantener colocado en un lugar visible, en el collar o arnés del perro, su distintivo de identificación como perro de asistencia además del microchip exigido en la normativa en materia de protección/sanidad animal.

- Deberá mantener el perro de asistencia a su lado con la sujeción y medidas de seguridad que procedan de conformidad con su raza.
- Queda prohibido el acceso de los perros de asistencia en las zonas de manipulación de alimentos y de acceso exclusivo del personal del establecimiento hotelero; agua de piscinas.

3.2. Podrá denegarse el acceso a los perros de asistencia de las personas con discapacidad en las siguientes circunstancias:

- En caso de grave peligro inminente para el usuario, para tercera persona o para el propio perro de asistencia.
- Cuando el animal presente síntomas de enfermedad, exteriorizados de forma alternativa o acumulada mediante signos febriles, alopecias anormales, deposiciones diarreicas, secreciones anormales, señales de parasitosis cutáneas, heridas que por su tamaño o aspecto supongan un presumible riesgo para las personas o se evidencie la falta de aseo o de atención.



4. Cese Anticipado de la Estancia y Responsabilidad

4.1. Podrá comportar el cese de la estancia y alojamiento de los animales de compañía, el incumplimiento del presente Régimen de Admisión de Animales de Compañía, así como de su cartelería indicativa, sin que por ello el establecimiento hotelero esté obligado a reembolsar importe alguno al cliente.

4.2. En caso de negativa para desalojar el establecimiento hotelero, su titular podrá solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad.

4.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se recogen en la normativa sectorial como titulares y/o responsables de los animales de compañía alojados, el establecimiento hotelero se reserva el derecho de denunciar la situación ante las autoridades administrativas competentes.

4.4. Los titulares de los animales de compañía que se encuentren o alojen en La Marina Resort serán responsables de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, otros animales, y bienes que causen.

4.5. La Marina Resort se reserva el derecho de repetición contra el titular del animal de compañía por los importes que haya tenido que desembolsar para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen a terceros durante su estancia en el establecimiento hotelero.

Septiembre 2023
ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE BIENESTAR ANIMAL

IMPRESIÓN GESTIÓN 11 - Rev. 0
Según artículo 29 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como el artículo 5.2 d, del Decreto 10/2021, de 22 de Enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunidad Valenciana